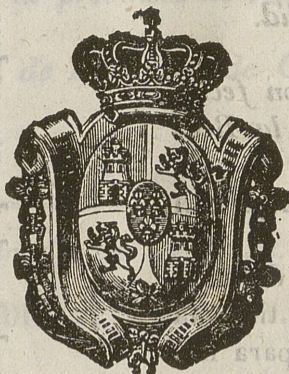


Núm. 60.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 17 de Mayo de 1856.

## ARTICULO DE OFICIO.

Ley señalando el tiempo cuando caducan los arrendamientos de prédios rústicos, fábricas y artefactos enajenados ó que se enajenen á virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

### Ministerio de Hacienda.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Córtes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los arrendamientos de prédios rústicos, fábricas y artefactos enajenados ó que se enajenen á virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855, caducarán, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador, segun la costumbre de cada localidad.

Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion.

Art. 2.º Los contratos de arrendamientos de bienes que no se hayan vendido, subsistirán hasta que se cumpla el tiempo de su duracion, ó hasta que se verifique la venta, en cuyo caso tendrá lugar lo prescrito en el artículo anterior; sin otra indemnizacion que la de los abonos y mejoras existentes en el campo, segun la costumbre de cada localidad. Esta indemnizacion será de cuenta del comprador á juicio de peritos, á no ser que prefiera dejar subsistente el contrato de arrendamiento hasta que termine el plazo estipulado.

En los arrendamientos á renta y mejora que consten por escritura pública, siempre que las fincas hayan sido plantadas de viña y arbolado por los colonos, habrá lugar á la indemnizacion pericial cuando

aquellas se vendan antes de espirar el plazo señalado en la escritura, á no ser que el comprador deje el disfrute de la finca al arrendatario hasta cumplir aquel plazo.

Art. 3.º Continuarán arrendándose en pública subasta los prédios, asi rústicos como urbanos, al espirar los contratos actuales con sujecion á las reglas establecidas en los artículos precedentes.

Art. 4.º En los anuncios de las subastas se hará expresa mencion de la época en que debe fenecer el arriendo conforme á las disposiciones de esta ley.

Y las Córtes Constituyentes lo presentan á la sancion de V. M.

Palacio de las Córtes 22 de Abril de 1856.—  
SEÑORA.—Facundo Infante, Presidente.—Pedro Calvo Asensio, Diputado Secretario.—El Marqués de la Vega de Armijo, Diputado Secretario.—José Gonzalez de la Vega, Diputado Secretario.—Pedro Bayarri, Diputado Secretario.

Madrid veinte y cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis. —Publíquese como ley.—  
ISABEL.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uría.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—YO LA REINA.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.



Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 5 del corriente mes de Mayo me comunica la Real orden siguiente:

„Al Director general de Obras públicas digo con esta fecha lo siguiente:

„Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á una solicitud de la Sociedad titulada Crédito Moviliario Español, autorizándola para hacer los estudios de un ferro-carril de Palencia á Leon, de otro de Palencia á Oviedo, y por último del de esta Côte á Valladolid por Avila; pero con la advertencia de que el proyecto de este último se halla próximo á su conclusion y será pronto presentado al Gobierno por la Comision de Ingenieros nombrada por Real orden de 24 de Julio de 1855; y que de todos modos los estudios para que se concede esta autorizacion, cuya duracion será de un año, no confieren al Crédito Moviliario derecho alguno á la concesion de las líneas indicadas ni á indemnizacion de los gastos que para hacerlos se le originen.”

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Valladolid 14 de Mayo de 1856.=Bernardo Iglesias.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Sr. Juez de primera instancia de la villa de Olmedo me manifiesta con fecha 8 del actual, que en aquel Juzgado se sigue causa criminal contra un tal Rosendo, cuyo apellido y pueblo de su naturaleza y vecindad se ignora, sobre heridas causadas á José Fernandez, que residia en la Vega de Porras. Teniendo necesidad de notificar cierta providencia al José Fernandez, encargo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, Guardia Civil y Comisario de Vigilancia, que caso de saber su paradero le prevengan se presente al Sr. Juez de primera instancia de Olmedo al fin indicado. Valladolid 14 de Mayo de 1856.=Bernardo Iglesias.

Gobierno militar de la Plaza de Valladolid y su provincia.

En Reales órdenes de 18 y 22 de Abril último le ha sido remitida al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito relacion de los individuos de tropa que han fallecido en la Isla de Cuba, con objeto de que llegando á conocimiento de los padres ó herederos puedan reclamar en los términos que establece la Real orden de 12 de Noviembre de 1853 el importe de los alcances que se marcan en ella y se copia á continuacion. Valladolid 7 de Mayo de 1856.=El General Gobernador, Castillon.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION de los individuos de tropa del arma de Infanteria que han fallecido en la Isla de Cuba, con expresion de la clase, nombres, el de sus padres, pueblo de su naturaleza, dia, mes y año del fallecimiento, y alcances que han dejado.

Regimientos.	Clases.	Nombres.	Idem del de sus padres.	Pueblos de su naturaleza.	Fechas del fallecimiento.			Alcances.		
					Dia.	Mes.	Año.	Pesos.	Reales.	Mrs.
Reina..	Soldado.	Ventura Valverde Sanchez.	Ecequiel y Gregoria.	Rioseco.	3	Marzo.	1855	9	6	22
Corona..	Idem.	Roque Raigada Castro.	Tomás y Maria.	Valladolid.	26	Idem.	Idem.	14	6	4
Zaragoza.	Idem.	Fermin Morante Rodriguez.	Manuel y Bernabea.	Puente Duero.	20	Enero.	Idem.	19	»	8
Idem.	Idem.	Faustino Maiteo Gomez.	Pedro y Laurcana.	Valladolid.	7	Febrero.	Idem.	24	3	25
Isabel 2. <sup>a</sup>	Cabo 1. <sup>o</sup>	Eduardo Juazo y Euarle.	Pedro y Maria.	Tudela de Duero.	25	Agosto.	1854	17	»	3
Idem.	Soldado.	Francisco Erguedas Erguedas.	Mariano y Maria.	Cogece del Monte.	8	Diciembre.	1853	6	6	33
Idem.	Idem.	Alejandro Lopez Martinez.	Justo é Ignacia.	San Miguel del Valle.	11	Enero.	1854	7	2	11

Valladolid 7 de Mayo de 1856.=Es copia.=El General Gobernador, Castillon.



Gobierno de la provincia de Valladolid.

Continúa la lista de todos los profesores de Medicina, de Cirujía y de Farmacia residentes en los pueblos de esta provincia.

PUEBLOS.	Nombre del facultativo.	Clase de título.	Fecha de su expedición.	Autoridad ó corporación que le ha librado.
<b>Partido de la Nava.</b>				
<b>MEDICINA Y CIRUJIA.</b>				
Nava del Rey.	D. Marcos Rollan.	Lic. en Medicina.	27 de Febrero de 1829.	Colegio de Medicina de S. Carlos.
	Martin Alfonso Moras.	Id.	2 de Setiembre de 1842.	Dirección General de Estudios.
	Id.	Id. en Cirujía.	8 de Julio de 1850.	Ministerio de Instrucción pública.
	Santiago Ramos.	Doctor en Ciencias Médicas.	1.º de Enero de 1844.	Id. de la Gobernación.
	Laureano Garcia.	Lic. en Medicina y Cirujía.	8 de Marzo de 1847.	Id. de Instrucción pública.
	Antonio Cabezas.	Cirujano romancista.	13 de Mayo de 1825.	Junta superior gubernativa.
	Guillermo Alvarez.	Cirujano de 3.ª clase.	6 de Abril de 1841.	Dirección general de Estudios.
	Pascual Garcia.	Id.	30 de Enero de 1844.	Ministerio de la Gobernación.
	Juan Manuel Garcia.	Sangrador.	12 de Julio de 1819.	Junta superior gubernativa.
	Leonardo Silva Bellogin.	Lic. en Medicina.	5 de Diciembre de 1844.	Ministerio de la Gobernación.
Alaejos.	Justo Gonzalez.	Cirujano romancista.	23 de Agosto de 1819.	Junta superior directiva.
	Agustin Blanco.	Cirujano de 3.ª clase.	15 de Diciembre de 1847.	Ministerio de la Gobernación.
Castronuño.	Juan Blanco Martin.	Sangrador.	13 de Octubre de 1798.	Junta superior gubernativa.
	Celestino Pujol.	Lic. en Medicina.	12 de Enero de 1847.	Ministerio de la Gobernación.
	Benito Rodriguez.	Cirujano Sangrador.	5 de Febrero de 1835.	Colegio de Cirujía de San Carlos.
Torrecilla de la Orden.	Evaristo Herrero.	Id. de 3.ª clase.	28 de Julio de 1838.	Junta superior gubernativa.
	Felix Benito y Ortiz.	Lic. en Medicina.	2 de Octubre de 1843.	Ministerio de la Gobernación.
	Luciano Gil.	Doctor en Medicina y Cirujía.	17 de Setiembre de 1841.	Dirección general de Estudios.
Fresno el Viejo.	José Santana.	Cirujano romancista.	5 de Febrero de 1816.	Junta superior gubernativa.
	Manuel Blazquez.	Lic. en Medicina.	1.º de Diciembre de 1846.	Ministerio de la Gobernación.
Siete Iglesias.	Santiago Deza Lesmes.	Id.	20 de Mayo de 1850.	Ministerio de Instrucción pública.
	Dionisio Fernandez.	Cirujano Sangrador.	19 de Diciembre de 1835.	Junta superior gubernativa.
Pollos.	Francisco Diaz Rueda.	Lic. en Medicina.	27 de Enero de 1847.	Ministerio de la Gobernación.
	Isidoro Esteban Gonzalez.	Cirujano de 3.ª clase.	23 de Abril de 1842.	Dirección general de Estudios.
	Manuel Juarez Alonso.	Id. romancista.	28 de Junio de 1827.	Junta superior gubernativa.
Castrejon.	Manuel de Goicoechea.	Lic. en Medicina y Cirujía.	27 de Febrero de 1846.	Ministerio de la Gobernación.
	Ambrosio María de Rúa.	Cirujano romancista.	8 de Mayo de 1815.	Junta superior gubernativa.

(Se continuará).



## ANUNCIOS.

*Comisaría de Montes de la provincia de Valladolid.*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador de la provincia en 29 de Abril próximo pasado, se subastan la ramera y cañas pertenecientes al pinar del Común de vecinos de Matilla de los Caños, cuyo remate tendrá efecto el día 1.º de Junio próximo y hora de las doce de su mañana en las Salas Consistoriales de dicho pueblo, y bajo las condiciones que se hallan estampadas en el expediente de su razón. Valladolid 2 de Mayo de 1856.—El Comisario de Montes, Eusebio Martín.

*Comisaría de Montes de la provincia de Valladolid.*

Por disposición del Sr. Gobernador de la provincia se subastan los pastos de primavera del pinar del Común de la villa de la Nava del Rey, tasados por el Perito Agrónomo en la cantidad de 2,000 rs.; cuyo remate tendrá efecto el día 8 de Junio próximo en las Salas Consistoriales de dicha villa y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones que obran en el expediente. Valladolid 13 de Mayo de 1856.—El Comisario, Eusebio Martín.

*Ayuntamiento constitucional de Pozaldez.*

Para que esta Junta pericial pueda formar con el debido acierto el padron de riqueza inmueble, cultivo y ganadería para la derrama de la Contribucion territorial en el año próximo de 1857, es de imprescindible necesidad que todos los propietarios en dicha villa y su jurisdiccion, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el término de quince días, las oportunas relaciones juradas en que con toda claridad y distincion expresen las fincas que posean, pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar. Pozaldez 6 de Mayo de 1856.—El A. P., Julian P. Cantalapiedra.—P. A. D. A. C., Antonio Labajo, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Morales de Campos.  
Robladillo.  
Torre de Esgueva.  
Viana de Cega.  
Villacreces.  
Villalán de Campos.

*Alcaldía constitucional del Campillo.*

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de este pueblo, en el partido y á legua y media distante de Medina del Campo, su dotacion consiste en 4,000 rs. anuales pagados por los vecinos en Setiembre por repartimiento ve-

cial que girará el Ayuntamiento, cobrado por el facultativo, y ademas los partos á 10 rs. y golpes de mano airada, habiendo condenacion de costas, siendo de su obligacion la rasura á todos los vecinos é hijos de familia que la necesiten cada ocho días, por los que quieran ser afeitados en sus casas cada ocho días percibirá 16 rs. y los que dos veces á la semana 32. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á esta Alcaldía, antes del día 8 de Junio próximo, en cuyo día se proveerá. El Campillo 5 de Mayo de 1856.—El A. C., Bernardino Hernandez.

*Alcaldía 3.ª constitucional.—Distrito de la Plaza.*

D. Luis Galban, Administrador de la Excma. Señora Duquesa de Gort, ha dado parte de que en la noche del 4 del corriente, en la hacienda de viñas sita en término de esta Ciudad, al pago titulado de Zambrana, fue derribada una porcion de tapia corralera de la casa-lagar y sustraídas las dos caballerías menores, cuyas señas se expresan, y son de la propiedad del Cachican Epifanio Vazquez.

*Señas.* Una burra como de cinco pies de alzada, pelada en todo su pescuezo y parte de las nalgas, tiene como una nube en el ojo izquierdo, las rodillas desolladas, y unos pegotes depez en la parte posterior del vientre: y una bucha de once meses, pelo negro y hocico blanco.

Quien supiere del paradero de las mismas, lo pondrá en conocimiento de esta Alcaldía de mi cargo ó en el del expresado D. Luis Galban, que vive en la calle de las Damas, núm. 12. Valladolid 5 de Mayo de 1856.—José Fernandez Sierra.

*D. Bernardo Gonzalez Mañero, Abogado del Ilustre Colegio de Búrgos, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y especial de Hacienda de su provincia.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Leon, y su muger Josefa Arquilla, vecinos de esta Ciudad, para que en el término de treinta días, contados desde que tenga lugar la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten á contestar a los cargos que contra ellos aparecen en la causa que estoy siguiendo sobre robo de dineros y efectos á D. Pedro Pablo Marquez, Canóigo de esta Santa Iglesia Catedral; bajo apercibimiento que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en providencia de este día. Dado en Valladolid á 7 de Mayo de 1856.—Bernardo Gonzalez Mañero.—Por mandado de su Señoría, Nicolás Segoviano,

## CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID,

Domingo 11 de Mayo de 1856.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este día correspondiente á  
51 imposiciones, de las cuales 5 son de  
nuevos imponentes, la cantidad de. . . 10,894..  
Se ha devuelto á peticion de 7 interesados.. 7,009.. 2

El Director de Semana,  
José María Manglano.